



CONSEJO CONSULTIVO PARA LA RECONSTRUCCIÓN INTEGRAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

28 de marzo de 2019

Le Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México define al Consejo Consultivo como un "organismo conformado por las dependencias del Gobierno de la Ciudad que participan en el proceso de reconstrucción y una representación de personas damnificadas de las colonias con mayores afectaciones" (Artículo 2, Fracción X), y especifica que el equipo de trabajo de la Comisión, conformado por los enlaces de las dependencias, se reunirán "de manera mensual, en su calidad de Consejo Consultivo con la representación de Personas Damnificadas de las colonias de mayor afectación" (Artículo 15, párrafo tercero).

El Consejo Consultivo es un órgano asesor, independiente y plural, encargado de acompañar a la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México en el seguimiento y evaluación de los objetivos y metas planteados en el Plan Integral de Reconstrucción, desde una perspectiva de inclusión, participación ciudadana y respeto a los derechos humanos; así como asesorar a la Comisión para lograr dichos objetivos y metas, y fortalecer la relación entre gobierno y población afectada.

Corresponde al Consejo desempeñar las siguientes funciones:

1. Acompañar a la Comisión en el seguimiento y evaluación de las metas y objetivos del Plan Integral de Reconstrucción, con base en un marco lógico de resultados con indicadores específicos, medibles, alcanzables, realistas y acotados en el tiempo, que la Comisión para la Reconstrucción diseñe y alimente de información.
2. Asesorar a la Comisión respecto al desarrollo y fortalecimiento de las acciones realizadas.
3. Acompañar a la Comisión en el seguimiento y evaluación del Plan Integral, respecto a las siguientes metas sugeridas: (i) los derechos humanos y otorgamiento de certeza jurídica a afectados; (ii) funcionamiento de los mecanismos de interlocución y atención entre damnificados y autoridades; (iii) reconstrucción y rehabilitación; (iv) transparencia financiera; (v) seguridad de las viviendas; (vi) acceso a la información por parte de afectados y ciudadanía en general; y cualquier otra meta que el Consejo sugiera a la Comisión para alcanzar los objetivos de reconstrucción de la Ciudad de México.
4. Proponer medidas de remediación, mecanismos de acción y alternativas para resolver fallas, inconsistencias, obstáculos y cuellos de botella identificados por la Comisión y el Consejo en el alcance de los objetivos y metas del Plan Integral. Esto, buscando contribuir a la eficiencia, fortalecimiento y buen funcionamiento del proceso de reconstrucción, y tomando en cuenta las necesidades de los afectados.



5. Analizar los informes de seguimiento y evaluación mensuales que la Comisión produzca, a fin de dar cuenta a la población afectada y ciudadanía en general del avance de resultados del Plan Integral.
6. Verificar periódicamente en campo el avance de resultados indicados por la Comisión, apoyándose en los monitores de participación ciudadana y población afectada.
7. Coadyuvar a una institución independiente y experta en el tema de evaluación para realizar una evaluación sumativa al final del periodo del Plan Integral Reconstrucción.
8. Apoyar la comunicación social entre la Comisión y población afectada, a través del establecimiento de mecanismos de comunicación bidireccional y recolección de opiniones e inquietudes por parte de la población afectada en cuanto al proceso de reconstrucción.
9. Fomentar la participación social, informada y responsable de la población afectada, a través de distintos mecanismos que determine el Consejo en coordinación con la Comisión.
10. Aquellas que se determinen por el propio Consejo Consultivo y la Comisión para atender las peticiones formuladas por los damnificados o terceros interesados conforme a los lineamientos establecidos en la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México.

Las atribuciones del Consejo Consultivo incluirán:

1. Acceso en tiempo real a la información financiera, jurídica y técnica, y toda la demás que requiera el Consejo para cumplir sus funciones, provista por la Comisión.
2. Comunicación directa con la Comisión, dependencias y otros actores vinculados al proceso de reconstrucción.
3. Difusión de informes de seguimiento y evaluación, que den cuenta del avance de resultados del Plan Integral.

El Consejo sesionará mensualmente para analizar y discutir la información proporcionada por la Comisión y la que los propios miembros recaben, a fin de llegar a acuerdos sobre los asuntos abordados y producir los informes de seguimiento y evaluación del Plan Integral. **Los mecanismos de trabajo del Consejo Consultivo contemplarán:**

1. Participación de los consejeros damnificados en las mesas de trabajo de la Comisión, una vez por semana, de acuerdo al calendario por zona geográfica establecido por la Comisión, a fin de recabar información sobre el avance de resultados del Plan Integral. Se recomienda asistan a la reunión de su zona de afectación, y de manera rotativa, a otra zona de afectación, a fin de conocer la problemática general de la Ciudad.
2. Una reunión mensual a la que asistan todos los miembros del Consejo, previa agenda de temas a tratar.
3. Reuniones especiales adicionales, cuando éstas sean necesarias, con todos, o parte de los miembros del Consejo, según lo solicite el Presidente.
4. El quórum legal para las reuniones mensuales del Consejo deberá ser con la mitad más uno de sus miembros.



5. Los acuerdos y recomendaciones que se adopten por el Consejo serán por mayoría simple de los miembros presentes.
6. Se invitará a representantes de las dependencias de gobierno vinculadas al proceso de reconstrucción a participar en las reuniones mensuales del Consejo, con derecho a voz, pero no a voto.
7. Se podrá convocar a invitados especiales a las reuniones mensuales, a fin de aportar información, evidencia o propuestas de solución a los problemas encontrados en el proceso de reconstrucción.